

Lo que comunico á vd. para su cumplimiento y demas fines.

Libertad y Reforma. México, Julio 5 de 1862.—*Doblado*.

Contaduría mayor de Hacienda y crédito público.—Conforme á la disposicion suprema de 30 del próximo pasado, deberán presentarse en la contaduría mayor de Hacienda y crédito público *todas las personas que reconocian capitales del clero secular y regular, con objeto de registrar en la seccion de crédito público los títulos que acrediten haber redimido los gravámenes que reportaban las fincas rústicas ó urbanas de propiedad particular; en tal virtud, esta oficina cita á toda persona que ha redimido ó se ha adjudicado capitales pertenecientes á ambos cleros, para que presenten sus títulos de adjudicacion, subrogacion ó redencion, con el objeto expresado, fijándoles el plazo *improrogable* de treinta dias contados desde el dia 6 del corriente, segun el aviso publicado por esta contaduría, de 3 del corriente. Trascurrido este término, se procederá contra los infractores conforme al decreto de 30 de Junio próximo pasado.*

México, Junio 9 de 1862.—*Juan Suarez y Navarro*.

El C. Plácido Vega, gobernador constitucional y jefe de las armas del Estado, á sus habitantes, sabed:

Que considerando un deber de la autoridad impulsar y proteger toda clase de mejoras de pública utilidad, así como de adelanto para los pueblos; y siendo en esta ciudad la falta de agua buena y abundante, un mal que cada dia se aumenta á medida que crece el número de habitantes: en uso de las facultades de que me hallo investido, por reasumir, en virtud de las actuales circunstancias, la autoridad suprema del Estado, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se autoriza á los Sres. G. H. Pond y James Turnbull para la construccion de un acueducto, que comenzará de la parte que sea á propósito, del rio de Mazatlan ó Presidio al puto llamado Confite en el estero de Urias, para conducir agua de dicho rio para el consumo de este puerto, regadíos, etc.

Art. 2.º Como la autorizacion de que habla el artículo anterior, no importa un

privilegio ó monopolio, todo individuo tiene libertad de traer agua del mismo rio á este puerto. Y solo por el término de diez años, que durará la autorizacion de los Sres. Pond y Turnbull, no se construirá otro acueducto ó cañería dentro de una legua de cada lado de el del Confite.

Art. 3.º El precio á que la empresa venderá el agua en este puerto, será de tres centavos el cántaro de cuatro galones, precio que por ningun caso aumentará, sino que por el contrario, lo disminuirá si el consumo de agua llega á veinte mil galones diarios.

Art. 4.º Entretanto se expide el reglamento, para la enagenacion de terrenos baldíos, y precio de ellos, los Sres. Pond y Turnbull tienen desde ahora la preferencia en los que atraviere la línea de su acueducto del Confite, en cantidad de cien varas de ancho.

Art. 5.º La maquinaria, herramientas y demas materiales necesarios que se importen para la obra del acueducto, serán libres de los derechos que correspondan al Estado; siéndolo tambien de los generales, si al tiempo de su introduccion el gobierno del mismo Estado aun se hallare investido de facultades.

Art. 6.º Se permite á la empresa colocar en las calles, si fuere necesario, cañerías subterráneas y construir depósitos para el agua en los puntos que sea conveniente.

Art. 7.º Para el dia 1.º de Enero de 1863, estará concluido el acueducto del Confite, corriendo por él el agua del rio y haciéndose uso de ella en este puerto bien entendido, que si no fuere así, caducará ese dia la presente autorizacion.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándosele su debida observancia. Puerto de Mazatlan, Mayo 18 de 1862.—*Plácido Vega*.—*Francisco Cortés*, secretario.

El C. Plácido Vega, gobernador constitucional y jefe de las armas del Estado, á sus habitantes, sabed:

Que amagada la independenciam de la patria, cuyo suelo se halla invadido ya por el enemigo exterior, es un deber de todo mexicano contribuir con todos los medios posibles, ayudando al gobierno para repeler la injusta guerra extranjera y defender la nacionalidad; en uso de las facultades de que me hallo investido, y de las que

posteriormente se confirieron á los gobernadores de los Estados por el artículo 4.º del decreto de 12 del pasado Abril y suprema orden relativa de esa misma fecha, he tenido á bien decretar el siguiente:

Préstamo forzoso para las atenciones de la actual guerra extranjera.

Art. 1.º El préstamo será de cincuenta y ocho mil ochocientos pesos, únicamente para los ciudadanos mexicanos repartidos en los distritos del Estado, como sigue:

Mazatlan.....	\$ 11,650
Rosario.....	3,050
Concordia.....	1,500
Culiacan.....	12,100
Cosalá.....	10,000
Sinaloa.....	7,000
Fuerte.....	8,000
Mocorito.....	3,500
San Ignacio.....	2,000
	<hr/>
	\$ 58,800

Art. 2.º Los administradores de rentas respectivos en cada distrito, con vista de las listas que se les acompañará á este decreto, procederán en el acto á exigir las cantidades que dichas listas expresan; y las personas cuotizadas están en el deber de hacer los enteros á los tres dias de notificados, bajo la pena de pagar un cincuenta por ciento más si así no lo verificaren.

Art. 3.º Los que dieren lugar á ser embargados, sin motivo razonable, no tendrán derecho á la devolucion de sus cuotas.

Art. 4.º Las oficinas recaudadoras darán á los prestamistas los certificados correspondientes de entero, expresando si éste se hizo sin necesidad de embargo.

Art. 5.º Dichas oficinas mantendrán el producto del préstamo mencionado á disposicion de la jefatura superior de hacienda, sin que ésta ni aquellas puedan darle inversion alguna sin orden expresa del gobierno.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, dándole su debida observancia. Cuartel general en el puerto de Mazatlan, á 18 de Mayo de 1862.—*Plácido Vega*.—*Francisco Cortés*, secretario.

Ministerio de justicia, fomento ó instruccion pública.—Seccion de Fomento.—Solicitud que hace D. Eduardo Hoffay, pidiendo privilegio exclusivo para un método de beneficiar metales de oro y plata que

ha inventado, cuya solicitud se publica conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Segunda clase.—Cuatro reales.—Para el bienio de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres.—Ciudadano presidente de la República mexicana.—Eduardo Hoffay, ante vd., con el debido respeto, digo: que soy inventor de un nuevo procedimiento para el beneficio de metales de plata y de oro por el cual se saca con mas perfeccion la ley de ellos que por los métodos conocidos, especialmente de los metales llamados rebeldes que forman la mayor parte del producto argentífero del país, y deseoso de asegurar la propiedad de mi invencion, para el uso exclusivo de ella en toda la República, ocurro á la justificacion de vd., conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832, y reglamento relativo de 12 de Julio de 1852, acompañando la descripcion de mi invento en pliego cerrado conteniendo el original y duplicado para los fines consiguientes.

Por lo tanto, á vd. suplico que corrido el término de los pregones y no habiendo oposicion, se digne concederme la patente de mi invencion en los términos que la descripcion referida pide, por el tiempo de diez años que la ley señala, en lo cual recibiré merced y justicia.

Guanajuato, Julio 5 de 1862.—*Eduardo Hoffay*.

Es copia. México, Julio 12 de 1862.—*Ramon I. Alcaraz*.

Vice-consulado de S. M. C.—Exmo. Sr.—El infrascrito, vice cónsul de S. M. C. residente en esta capital, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor comandante militar del Estado para expresarle como lo verifica, la sorpresa que le ha causado el que los empleados de hacienda hayan requerido ayer á varios súbditos españoles, por el ejecutivo pago del subsidio extraordinario de guerra del uno al millar mensual, en virtud de lo dispuesto en el decreto expedido por el Excmo señor comandante militar D. Jesus G. Ortega, en 13 de Mayo próximo pasado.

Esa sorpresa no la ha producido solamente el íntimo convencimiento que tiene el infrascrito de que no es obligatorio á sus nacionales el pago del referido impuesto, sino la muy notable circunstancia de que al infrascrito no se le haya contestado, y ni aun se le haya acusado recibo del oficio que dirigió á la comandancia militar el 17 del mismo mes de Mayo, en

el que creo haber demostrado toda la justicia con que representó contra aquella exacción en su nota del 14. Verdad es que esas contestaciones tuvieron lugar cuando aun permanecía en esta capital el Sr. Gonzalez Ortega, en cuyo tiempo no se exigió el pago, sin embargo del angustiado término fijado en el artículo 2.º del decreto citado; pero el infrascrito ha descansado en que ellas deben existir en la secretaría de la comandancia, y no ha podido persuadirse que dejasen de merecer alguna atención al digno sucesor del Sr. Gonzalez Ortega, para acordarle la respectiva contestación.

Acaso esté equivocado aun en esto el infrascrito; pero de seguro no puede estarlo en que á lo menos tiene derecho á esperar se le acuse recibo de su comunicación del 17. Entretanto así se verifica, y obligado por el deber que le impone su puesto, reproduce en todas sus partes la protesta que tiene hecha contra todo procedimiento que tenga por objeto obligar á los súbditos de S. M. residentes en el Estado, á pagar el subsidio de que queda hecha referencia.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer á S. E. el Comandante militar su muy atenta consideración y respeto.

Dios guarde á S. E. muchos años. San Luis Potosí, Junio 5 de 1862.—*Baltasar M. de Parra.*—Exmo. Sr. D. José María Aguirre, Comandante militar de este Estado.

Comandancia Militar de San Luis Potosí.—Se ha impuesto esta Comandancia militar de la nota del señor vice-cónsul de S. M. C., fecha 5 del corriente, en que insistiendo en la exención que ha fundado en oficio de 14 de Mayo anterior, respecto de los súbditos españoles, para que no sean comprendidos en la contribución que con el carácter de subsidio extraordinario de guerra estableció un decreto del Estado, hace la observación de que los empleados de hacienda intenten llevar á efecto el pago de aquella pensión, aun antes de que se le haya acusado siquiera por esta Comandancia el recibo de su último oficio de 17 de Mayo, en que el mismo señor vice-cónsul da por demostrada la justicia con que ha representado contra aquella exacción.

Á la salida para México del ciudadano general Jesus Gonzalez Ortega, antecesor del que suscribe en esta Comandancia militar, no quedó en la secretaría constancia

alguna, ni esa nota oficial del 17, ni de otro antecedente alguno, que no sea lo que aparece publicado á este respecto en el periódico oficial de aquel Estado. Debió creerse, por lo mismo, que este negocio no estaba pendiente en manera alguna, y esto explica la falta de una más oportuna contestación á que alude el señor vice-cónsul de S. M. C. Más ya que esto no es así, y que el que suscribe tiene hoy conocimiento de esa última nota, se encargará de ella debidamente, esperando que después de esta comunicación, el señor vice-cónsul español, hará porque sus reclamaciones se dirijan en la forma comun al Supremo Gobierno nacional, que es el que debe resolver esta clase de cuestiones una vez que sean formalizadas.

Los extranjeros han adquirido ciertamente en la República el derecho de poseer bienes raíces á virtud de ninguna especie de tratados, sino á consecuencia de leyes generales, que han cuidado, sin embargo, al consignar esa facultad de establecer condiciones expresas, sin las cuales no puede sostenerse por aquéllos derecho alguno para estas adquisiciones.

La ley de 14 de Marzo de 1842 fué la primera que concedió á los extranjeros el derecho de adquirir en propiedad bienes territoriales, y en ella se dejó asentado que quedarían sujetos á todo lo establecido sobre traslación, uso y conservación de esos bienes, y á pagar toda clase de pensiones, como los propietarios mexicanos, sin que jamás pudiesen alegar, respecto de estos puntos, derecho alguno de extranjería. Después repitió lo mismo la de 30 de Enero de 1854, y cuando se quiso últimamente conceder más franquicias á los extranjeros y hacer desaparecer diversas trabas que esas leyes les imponían, no se llegó á tanto, sino dejando subsistente todo lo relativo al pago de pensiones y á la renuncia del derecho de extranjería, como puede verse en el decreto de 1.º de Febrero de 1856. Si, pues, los extranjeros no pueden ser dueños de bienes territoriales en la República, sino á condición de sujetarse á las mismas imposiciones y gravámenes que los mexicanos, no es explicable la pretensión del Sr. vice-cónsul de S. M. C., para que los españoles residentes en el Estado, tengan excepciones de que no gozan aquellos, y para que se les favorezca también con reclamaciones diplomáticas que tienen renunciadas. No puede asentarse seriamente que los españoles en su calidad de extranjeros, tienen otros derechos para ser propietarios en la República que los que

les dá la ley de 14 de Marzo ya citada, confirmada por la de 1856, cuando nadie ignora que nuestra antigua legislación jamás permitió en México la adquisición de bienes territoriales por súbditos de potencias extrañas, sin que sea posible registrar ley alguna anterior á las de que he hecho mérito, para aducirla en contrario.

Por otra parte, los tratados entre S. M. la reina de España y la República mexicana, de que se hace tanto mérito, no favorecen la excepción que pretende fundar el señor vice-cónsul español, cuando expresamente está en ellos pactado que los súbditos de S. M. C. reportarán toda carga, contribución ó impuesto que generalmente fuere pagado por los ciudadanos mexicanos y aunque la contribución de que se trata lleva el nombre de subsidio de guerra, ella es en verdad una contribución general que abraza á todos los habitantes del Estado que tienen en él propiedades; sin que en realidad signifique otra cosa aquella denominación, sino la de indicar que no debe reputarse esa pensión como ordinaria y permanente.

El infrascrito concluye llamando nuevamente la atención sobre el hecho de haberse pagado sin reclamos la pensión de que se trata por todos los españoles, con excepción de tres, según los datos que ha ministrado la tesorería del Estado, y sobre que el hecho de haber sido exceptuados todos los extranjeros por el Supremo Gobierno del subsidio especial de que habla el decreto de 29 de Abril próximo pasado, no induce ni importa la derogación de las leyes de que ha podido hacer referencia en esta nota.

Estando, pues, el Estado en su derecho para gravar la propiedad rural y urbana de su territorio, no puede dejar de llevarse á efecto el decreto á que esta Comandancia se refiere, sin que sea para ello obstáculo la protesta que nuevamente repite el señor vice-cónsul español en su nota del día de ayer.

El infrascrito tiene el honor de expresar al señor vice-cónsul de S. M. C. sus atentas consideraciones.

Libertad y reforma, San Luis Potosí, Junio 6 de 1862.—*José María Aguirre.*—Señor vice-cónsul de España en esta ciudad.

Sir C. Wyke, al conde Russell. (Recibido el 14 de Mayo.)—Orizaba, Abril 12 de 1862.—Milord:

Convencido como lo estoy, de la necesidad de comunicar con toda prontitud á V. E. los mas extensos pormenores sobre los acontecimientos que se están verificando en México, he creído conveniente enviar á nuestro país un portador especial con los despachos que le envío. Mr. Horace Johnson, segundo agregado á la legación, es el que mando con el encargo indicado, y que puede darle á V. E. toda clase de explicaciones sobre lo que V. E. pueda desear saber.

Por el giro que van tomando las cosas aquí, nuestras relaciones vienen á quedar en el mismo estado en que se hallaban antes de tratarse de intervención ni alianzas, y cuando V. E. determinó que yo abandonase á México con todos los miembros de S. M. B., y me trasladase á Jamaica, reuniéndome con el almirante.

Ni entónces ni ahora puedo hacer el viaje á aquella isla, ni á las Bermudas, donde se halla el oficial mencionado, porque estoy padeciendo mucho del hígado; pienso trasladarme á otro clima mas frío y dirigirme á Nueva York, desde donde puedo recibir comunicaciones de V. E. en diez días, y al mismo tiempo hay medios prontos y eficaces para mantener la correspondencia con el almirante.

En las circunstancias actuales no puedo volver á la ciudad de México ni permanecer donde estoy, porque en cuanto los franceses empiecen sus movimientos hostiles, las guerrillas mexicanas mantendrán interrumpidas las comunicaciones con la costa; ni puedo ir tampoco á Veracruz donde el vómito está causando grandes estragos entre los europeos. Esta enfermedad se ha desarrollado este año mas pronto y con mas fuerza que de costumbre, y durará con mas ó ménos intensidad hasta fines de Octubre.

No es probable que sean molestados los ingleses residentes en México; sus intereses quedan á cargo del cónsul, Sr. Glennie, en cuya prudencia y buen juicio confío completamente.

Pienso embarcarme en Veracruz para Nueva York con Mr. Walshan el 28 del corriente en el buque de S. M. *Challenger*, y en el último punto mencionado, esperaré las últimas instrucciones de V. E.

Tengo el honor, etc.—*O. Lennox Wike.*
"Sir C. Wike, al conde Russell. (Recibido el 14 de Mayo.)—Orizaba, Abril 13, á las cinco de la tarde.—Milord:

Acabo de recibir una comunicacion del general Doblado, quien me ofrece bajar á Orizaba, para celebrar conmigo una convencion, en la que se arreglen definitivamente todos los reclamos de Inglaterra.

Igual comunicacion ha recibido de dicho ministro el Sr. general Prim.

Ambos hemos aceptado la proposicion que se nos hace, y esperamos al Sr. Doblado aquí para el día 17.

Los franceses empezarán á moverse como por el 23 del presente mes; llevan consigo al general Almonte, padre Miranda y los otros mexicanos desterrados por el mismo gobierno, con el cual habian los franceses entablado relaciones al propio tiempo que nosotros.

Que logre celebrar ó no un tratado con el general Doblado, estoy resuelto á irme á Nueva York y esperar allí las últimas instrucciones de S. E.; porque si yo volviese ahora á la capital, seria un objeto de sospechas para los franceses, y sus agentes me acusarian probablemente de animar y ayudar al gobierno mexicano en oponer una decidida resistencia que saben que yo desapruebo.

Por iguales razones, el general Prim ha resuelto marcharse para la Habana, y esperar allí las instrucciones y órdenes de su gobierno.

Durante mi corta ausencia de México, los ingleses que aquí residen recibirán la debida proteccion de su cónsul, Sr. Glenie, quien desde hace tres meses está cumpliendo ese mismo encargo á entera satisfaccion de sus compatriotas.

Tengo el honor, etc.—C. Lennox Wyke.

“El Conde Russell á Sir C. Wyke.—Ministerio de Relaciones exteriores, Mayo 22 de 1862.—Señor;

El gobierno de S. M. B. ha tomado ya en consideracion su comunicacion fechada de Orizaba en 11 de Abril último, así como vuestros despachos anteriores, relativos al general Almonte, y muy particularmente el protocolo de la conferencia celebrada en Orizaba el 9 de Abril.

El gobierno de S. M. siente mucho que haya concluido toda esperanza de un avenimiento entre los plenipotenciarios de Inglaterra y España por un lado, y de los de Francia por otro; siente tambien que el almirante Jurien de Lagravière y Mr. Dubois de Saligny, hayan resuelto hacer marchar sus tropas sobre la capital, cuando vd. y el general Prim no encontraban ra-

zones fundadas para que se negasen á esperar á los comisionados mexicanos que estaban al llegar para abrir las conferencias fijadas en Orizaba para el 15 de Abril.

La divergencia de opiniones entre los comisionados, parece haberse fijado más especialmente en dos puntos. El primero, relativo á la proteccion concedida por el ejército francés al general Almonte, cuando el gobierno mexicano exigia fuese embarcado y volviese á Francia. El segundo punto está aplicado suficientemente en el protocolo de 9 de Abril, por boca de Mr. de Saligny.

Dice Mr. de Saligny que es imposible negar que el verdadero y principal objeto de la expedicion, fué exigir del gobierno mexicano la satisfaccion debida por los ultrajes inferidos á los extranjeros residentes en México, y para obligarlos al cumplimiento de los tratados; que el sistema de contemporizacion observado hasta entonces por los aliados, estaba condenado por los hechos; que la tiranía y la violencia aumentaban diariamente hasta hacerse ya intolerable á los extranjeros su situacion; que tenia pruebas continuas de esa verdad, pues que recibia diariamente quejas del interior; que la actitud de los aliados habia alentado al gobierno mexicano para aumentar su audacia, y que por su parte declaraba formalmente, que no trataria más con dicho gobierno, y que despues de maduras reflexiones, opinaba que era necesario marchar sobre la capital.

El gobierno de S. M. B. aprueba enteramente la conducta observada por vd. en ambos puntos, pues considera que la presencia del general Almonte en México, protegido por el ejército francés, debe en justicia considerarse como un medio de fomentar la guerra civil, y el gobierno de S. M. no podia aprobar ninguna medida que tendiese á semejante fin, en momentos en que los comisionados aliados habian entablado negociaciones con el gobierno mexicano, con el objeto de lograr el arreglo satisfactorio de las dificultades pendientes.

El gobierno de S. M. opina, así mismo, que vd. obró bien al negarse á firmar la contestacion dada por los comisionados franceses al general Doblado, despues que Mr. de Saligny hubo declarado su resolucion invariable de no tratar más con el gobierno del presidente Juarez, aunque por ese paso se rompieron las conferencias y acabó la alianza de las tres potencias.

El gobierno de S. M. siente mucho que haya cesado la cooperacion de Francia pa-

ra el arreglo de la cuestion mexicana; y siente, sobre todo, que se hayan perdido las esperanzas de ver realizado el objeto de la Convencion de Londres del 31 de Octubre, que quizá se habria conseguido antes de concluir el mes de Abril, si las conferencias hubiesen tenido lugar como estaba convenido.

El gobierno de S. M. no tiene sino motivos de felicitar por la determinacion que en el asunto tomó vd. Está de acuerdo en todo con la opinion manifestada en el mismo asunto por el general Prim, y celebra mucho que el gobierno de España haya aprobado la conducta de su representante acreditado en México.

A pesar del resultado que ha tenido la expedicion, el gobierno de S. M. no siente haberla emprendido del modo que lo hizo. Si hubiese dilatado más en exigir á México satisfaccion de los ultrajes inferidos á súbditos ingleses, éstos habrian tenido justos motivos de queja contra el gobierno de S. M., que les debe amparo y proteccion. Si por todo esto, la hubiese emprendido solo y negándose á admitir la cooperacion de Francia y España, esa negativa hubiera provocado disgustos y desacuerdos; quizá algunos choques entre las fuerzas militares y navales de las tres grandes potencias europeas. Y si ahora hubiese manifestado una repugnancia tan marcada para tratar con el gobierno del presidente Juarez, habria faltado á las consideraciones á que es acreedora una nacion independiente como lo es la mexicana.

Por consiguiente, cualquiera otra conducta que en la cuestion hubiese adoptado el gobierno de S. M., habria causado males mayores todavía de los que pueden resultar de la ruptura ocurrida ahora entre los aliados.

Tenga vd. presente que aunque el gobierno de S. M. lamenta las determinaciones de los comisionados del emperador de los franceses, nada ha sucedido que altere las relaciones amistosas que existen y si guen cultivándose entre los gobiernos de Inglaterra y Francia.

Soy &c.—Russell.”

Sesion del 19 de Mayo de 1862.—Asuntos de México.—proposicion de censura contra el ministerio, desechada por el Congreso.—Discursos de los señores ministro de Estado y presidente del consejo.

La proposicion dice así:

“Pedimos al Congreso se sirva declarar

que el gobierno, por no haber tenido en México una política activa, propia y eficaz, ha hecho estériles los sacrificios de la nacion, y ha comprometido la dignidad de ésta, facilitando soluciones opuestas á los intereses y al decoro de España.

Palacio del congreso, 17 de Mayo de 1862.

—Alejandro Castro.—Fernando Perez Jaramillo.—Juan Valero y Sota.—Juan Valera.—El conde de San Luis.—Juan Cervero.—Martin Belda.”

El señor ministro de Estado: Es pues, señores, indispensable, que puesto que se ha presentado una proposicion, recaiga una votacion sobre ella, para que examinando la proposicion misma, veamos sus términos, los momentos en que se ha presentado, y veamos de qué parte está el verdadero amor á la honra nacional.

Esta proposicion, señores, es un voto amargo, violento, de reprobacion á los actos que el gobierno ha practicado desde que se celebró el convenio de Londres en 31 de Octubre del año pasado.

Se dice que el gobierno ha comprometido, ha sacrificado los intereses del país; se dice que la dignidad del país está mancillada, y esto se dice con relacion á asuntos, con referencia á hechos, respecto de los cuales el Sr. Castro no ha podido hablar porque no tenia conocimiento preciso de ellos, porque no podia tenerlo. No se juzgan de esta manera hechos, que como S. S. dice, pueden afectar los intereses y la honra del país, sin detenerse á pedir los datos necesarios para poder ilustrar á la nacion y poder emitir un fallo, un voto que sea hijo de la conviccion verdaderamente recta y desapasionada.

¿Sabe el Sr. Castro cuáles son los hechos, cuáles han sido las causas que han producido el suceso á que S. S. se ha referido, y que S. S. juzga de una manera tan limitada y tan incompleta en su proposicion? No hay necesidad mas que de recordar lo que S. S. ha dicho, calificando esos sucesos, para conocer que S. S. no tiene dato ninguno para poder ilustrar la opinion pública respecto de sus causas, respecto de su naturaleza y de sus resultados. El Sr. Castro ha dicho que ese hecho era malo, que habia comprometido la dignidad del país y que era necesario cubrirse de vergüenza recordándolo.

Y, sin embargo, ha añadido terminantemente, que la solucion dada á las dificultades que se habian presentado en Orizaba, era la solucion menés mala, la solucion menés inconveniente, la solucion menés peligrosa, Si, pues, esa solucion es la me-

nos mala, la salucion menos inconveniente, la menos peligrosa, como la única salucion posible, aunque no una salucion perfecta, porque la perfeccion no se encuentra en una cosa humana, ¿en qué consiste que el Sr. Castro, calificándola en estos términos, todavía diga que el honor y los intereses del país están gravemente comprometidos?

¿He de subir yo, señores, en este momento, en esta ocasion, al origen del convenio de Londres, al exámen de sus disposiciones y al desenvolvimiento de la política que el gobierno se propuso realizar con él, y de la cual no se ha separado un solo momento, ó será mas oportuna la exposicion de todos estos hechos, de todas estas doctrinas, cuando vengan aquí todos los documentos que puedan ilustrar á los señores diputados? Hoy no es necesario discutir eso; hoy no es oportuno discutirlo, se ha discutido en épocas anteriores; el gobierno no ha rehusado entónces las explicaciones; ha dado cuentas que se le han pedido, y está dispuesto á darlas tan amplias como en aquella ocasion, tan pronto como pueda repetir las y extenderlas. Es mas: tiene el gobierno un interés completo en explicarse en materia de tanta trascendencia. Pero limitándome á exponer puramente el espíritu de su política en esta gran cuestion, y á decirlo breve, concisa y rapidamente, he de añadir, ántes de llenar este objeto, que esa política, si no en todo, en una gran parte ha tenido ya resultados positivos, á pesar del suceso de que S. S. se ha hecho cargo y que no se ha podido calificar de malo, de inconveniente y de funesto con razones sólidas y concluyentes. Ha tenido ya, señores, resultados que sentimos hoy, que hemos de tocar mañana, cuyos frutos todavía no se pueden apreciar debidamente.

¿Cual era el objeto de esta política? Yo os lo diré. Habia en América dos opiniones completamente equivocadas. Se creia por una parte que la España de 1852 era la España de 1814 ó de 1824; se creia que era débil, que al lado de su debilidad abrigaba sentimientos de absorcion ó de reconquista y con la debilidad la ambicion sienta malísimamente. Era, por lo tanto, necesario demostrar, para que en lo sucesivo las relaciones de España con el continente americano fueran fáciles, convenientes y dignas, que la España de 1862 no era la España de 1814 ni la de 1824.

No se conocia allí nuestro ejército; no era allí conocido el renacimiento de nuestra marina; no se habia hecho allí una visita á aquellos países de donde nuestra

bandera, en dias aciagos que no deben recordarse, habia sido, no expulsada, sino retirada, por las desgracias y los infortunios que afligian á la monarquía, y por las discordias á que estuvo condenada por tanto tiempo esta nacion magnánima.

Era, pues, necesario demostrar lo que ántes llevo dicho; pero tambien era necesario otra cosa; era necesario que se supiera que la política de España en el continente americano, era completamente desinteresada, inspirada por la justicia y nacida de una fraternidad que no desmentiríamos en las relaciones sucesivas. Pues hoy, creyendo como creo, los informes del plenipotenciario español en México y comandante de las fuerzas; creyendo, como creo, lo que se me dice por otros conductos no tan autorizados, pero sí respetables, y que inspiran una plena confianza, estos dos fines se han conseguido, y la política del gobierno en su parte más esencial é importante, ha llegado á tener realizacion inmediata.

Pero respecto á México, cuando hemos mandado allí nuestra expedicion, hemos tenido cuatro bases de conducta, de las cuales no nos hemos separado un momento, y de este modo doy contestacion á todo lo que ha dicho el Sr. Castro, y la doy clara, franca, explicitamente. Ha tenido el gobierno de S. M., al firmar el convenio de Londres, y en todos los actos que ha ejecutado sucesivamente, cuatro bases de conducta que han sido invariables.

La primera, la justicia en todas sus reclamaciones. Las reclamaciones que España ha presentado han sido justas, han sido moderadas; han sido tan moderadas y tan justas, que han sido aceptadas, cosa que tampoco sabia el Sr. Castro.

Segunda: el gobierno de S. M. al firmar el convenio de Londres, al llevar á México las tropas nacionales, se propuso respetar la independencia y la libertad de aquel pueblo, para constituirse de la manera que fuere más conforme con sus hábitos, con sus ideas y con sus necesidades.

Tercera: el gobierno se propuso ser fiel en la ejecucion del convenio de Londres, enténdalo bien el Congreso, en el cual están consignados todos los compromisos contraídos por el gobierno de S. M. con los gobiernos aliados y con cualquiera otro país, como los Estados Unidos, invitados como fueron á aceptar el convenio. No hay más obligaciones, no hay más compromisos que los que contiene el convenio de 31 de Octubre del año próximo pasado. El Sr. Castro se ha referido en este punto á

noticias y versiones completamente equivocadas.

Yo declaro á S. S. que cuando el general Almonte vino á Madrid y vió al Sr. Presidente del Consejo de ministros, y vió al ministro de Estado, oyó de ambos las contestaciones que cumplian á los intereses del país, á nuestra dignidad y á nuestros principios. ¿Quiere el Sr. Castro saber más claramente cuáles fueron nuestras respuestas? Pues yo se las diré á S. S. ¿Pues qué, no es público ya que este pensamiento, que ha dado lugar á tantas conversaciones, á tantos trabajos, á tantas dificultades, es un pensamiento principalmente concebido, principalmente indicado por los mexicanos emigrados en Paris y en otros puntos de Europa?

Vino, pues, el general Almonte á Madrid, despues de haber partido el comandante en jefe de las tropas y plenipotenciario de S. M., á mandar la expedicion y á dirigir los negocios que debian arreglarse en México, y vino á decirnos cuál era el deseo de algunos de sus amigos emigrados en Europa. A esto vino: ¿deseaba saberlo el Sr. Castro? ¿Quiere ahora saber S. S. la respuesta que le dimos? Pues voy á decirselo, añadiendo que estoy dispuesto á aceptar todas las preguntas que me plantee, á contestarlas con toda la franqueza que me permita la naturaleza de los asuntos que tenga que tratar, y con la reserva que me impone el puesto que ocupo, en el cual se tiene que hacer muchas veces el sacrificio del amor propio, y otras temporal y transitoriamente hasta el de la reputacion, porque el bien público lo exige así, y es el deber de los buenos patriotas. S. S. sabe que en cuestiones graves, diciendo todo lo que hay en el fondo y en el interior de ellas, y declarando lo que existe, se pueden comprometer intereses muy sagrados, y traer peligros y conflictos para la patria. Esto no lo hace ni el hombre más comun, cuando está encargado de dirigir negocios de la inmensa importancia que tienen los que están siempre al cuidado del gobierno de un país.

Pues bien, señores: no tengo necesidad de usar de reserva en esta ocasion al decir la contestacion que se dió al general Almonte. Se le dijo: ¿Cuándo venis? Y aquí no tengo necesidad de indicar lo que dijo el señor presidente, que coincidió con la opinion y hasta en la forma con el ministro que habla, y esta es una satisfaccion que yo tengo, y de que quiero hacer partícipe á los señores diputados que hacen ciertas manifestaciones. Dije, pues: venis

á hablar de un pensamiento que habeis concebido; de un proyecto para cuya realizacion habeis dado ya pasos muy adelantados, precisamente cuando ha partido el general en jefe que debe mandarla, el plenipotenciario que lleva las instrucciones del gobierno de S. M. Solo este hecho, solo esta circunstancia me exime no solo como ministro, sino como mero español, de daros contestacion alguna. Añadí más: el plenipotenciario de la reina y comandante en jefe de las tropas españolas, ha llevado instrucciones sobre todos los puntos que se han discutido al celebrar el convenio de Londres, y sobre todas las dificultades que puedan presentarse: sobre todas, yo lo declaro solemnemente, ha habido toda la prevision necesaria para calcular los incidentes que podrian presentarse á las soluciones que en este caso deberian adoptarse.

Hemos sabido, pues, ya lo vé el Sr. Castro, lo que se proyectaba; no lo ignoramos; dijimos al conde de Reus la conducta que debia observar en las eventualidades que podian presentarse.

El conde de Reus se ha arreglado á las instrucciones del gobierno, y por eso cuando hemos creido que por sus sentimientos nobles, tan propios de un militar bizarro, era tal vez algo más considerado, algo más indulgente de lo que permitia la naturaleza del gobierno con que trataba y la de los negocios puestos bajo su direccion, le excitamos á que obrase activamente, puesto que los miramientos no producian los resultados que él en su hidalguía esperaba obtener. Aceptando, pues, la idea de venir á una terminacion pacífica, conciliadora, amistosa en la gran cuestion promovida en México, creimos que en algunos momentos era necesario cierto vigor: le recomendamos. Pero preveníamos siempre que se evitara todo conflicto con los otros plenipotenciarios, y esta fué la cuarta base de conducta. Ha llegado luego una cuestion especial, sobre la cual en este instante tengo poco que decir.

El gobierno ha creido que la situacion á que las cosas habian llegado, habiendo nacido disidencias sensibles á inesperadas entre los plenipotenciarios español é inglés por una parte, y frances por otra, la resolucion adoptada por el conde de Reus, era una resolucion inevitable. No podia adoptar otra, segun la cuestion se habia planteado, segun la diversidad de pareceres que se habian manifestado en las conferencias.

La resolucion adoptada por el conde de